

MINISTERIO DEL INTERIOR

C/ Amador de los Ríos, 7

28010 - Madrid

Madrid

D. Francisco Lahiguera Mendoza, Coordinador del Sindicato alternativasindical de trabajadores de Seguridad Privada, con DNI [redacted], con domicilio de notificación C/ Los Pajaritos, 13 2ª planta, Madrid, Tlf 914340986 y Fax 914340987 en nombre de los trabajadores que representa, comparece ante esta secretaría técnica, y como mejor proceda:

DICE

Que por medio del presente escrito se formula denuncia contra [redacted] con dirección en Pso de la Habana, 208 en Madrid, así como contra la empresa **VINSA SEGURIDAD** domiciliada en C/ Orense, 81 5º en Madrid, basando dicha denuncia en:

HECHOS:

PRIMERO: Que la empresa **VINSA SEGURIDAD** es adjudicataria de servicios de seguridad en el establecimiento en horario comercial-

SEGUNDO: En la actualidad la empresa está sustituyendo a los Vigilantes de Seguridad por personal sin habilitar por el Ministerio del Interior para realizar funciones de seguridad.

TERCERO: Las funciones del personal de seguridad privada que desarrollan su trabajo dentro de las instalaciones están contempladas, con carácter exclusivo, para los Vigilantes de Seguridad, en el Art. 11 de la ley 23/1992 de 30 de Julio, de Seguridad Privada.

CUARTO: Que a tenor de lo expuesto en el Art. 12 de la Ley 23/1992 del 30 de Julio, de Seguridad Privada para el desempeño de las funciones del Vigilante de Seguridad: **“únicamente podrán ser desarrolladas por los vigilantes de seguridad integrados en empresas de seguridad, vistiendo uniforme y ostentando el distintivo del cargo que sea preceptivo...”** se está incumpliendo de forma manifiesta, reiterada y consentida lo expuesto en dicha ley.

Y por lo expuesto solicito a esta secretaria del estado que,

1º Teniendo en cuenta este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud tenga por formulada la denuncia contra las empresas **VINSA SEGURIDAD** y el [redacted] para que comprobado los hechos relatados en el cuerpo del escrito, y previo expediente sancionador por infracción muy grave, sancione a estas entidades según lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y demás legislación vigente.

2º Que los trabajadores a los que representa el firmante del presente escrito sean considerados como parte concernida en las acciones legales que se desprendan de la presente, a los efectos de que se les de traslados de las resoluciones administrativas que se adopten por el organismo que, en el ámbito de la administración del estado, tenga la potestad sancionadora en virtud de la calificación otorgada a los hechos, a tenor de lo establecido Art. 30 de la Ley 23/1992 del 30 de Julio, de Seguridad Privada. Esta solicitud se efectúa a los efectos de , si procediese, poder interponer los



recursos previstos en la ley de Procedimiento Administrativo, para lo cual es preceptivo, el previo conocimiento de las resoluciones adoptadas con motivo de la presente.

3º SUPlico A ESA DIRECCIÓN, que teniendo por presentado este escrito se sirva de admitirlo teniendo por hechas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo y en su virtud se tenga a esta parte como interesada en virtud del Art. 11.2 del RD 1398/1993 DEL 4 DE AGOSTO



Francisco Laniguera Mendoza
Coordinador de *alternativasindical*